

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0174
(28 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE
VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	2902-9268
SOLICITUD	Modificación de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Predio La Pradera, Vereda Matagadua, Municipio de Pácora en el departamento de Caldas
PETICIONARIO	CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S NIT 901.116.362-9

Por medio de la Resolución 241 del 26 de abril de 2016, se otorgó por el término de diez (10) años en favor de los señores **MARTHA CECILIA BOTERO MANZUR, RAFAEL MADRID BOTERO, MARÍA FERNANDA MADRID BOTERO y RAFAEL ANTONIO MADRID TISNES** identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía 30.298.615, 1.088.274.003, 1.088.294.142 y 10.113.707, Concesión de Aguas y Permiso de vertimientos a cuerpo de agua en beneficio del predio denominado La Pradera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 112-8517, localizado en la vereda Matagadua, jurisdicción del Municipio de Pácora en el departamento de Caldas.

Mediante Resolución 2018-0091 del 15 de enero de 2018 se modificó la Resolución 241 del 26 de abril de 2016.

A través de la resolución 2021-1979 del 04 de noviembre de 2021, se realizó el traspaso a la sociedad **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S** de los derechos, permisos, y obligaciones otorgadas bajo Resolución 241 del 26 de abril de 2016.

Por medio de la Resolución 2022-1942 del 09 de noviembre de 2022, se modificó la Resolución 241 del 26 de abril de 2016, modificada a su vez por la resolución 2018-0091 del 15 de enero de 2018.

Mediante radicado 2024-EI-00013672 del 27 de julio de 2024, la señora **SANDRA DEL SOCORRO ESPINOZA RAYMUNDO**, identificada con cédula de extranjería 1.043.720, actuando como representante legal de la sociedad **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 901.116.362-9, solicitó ante la corporación, **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgados a través de la Resolución 241 del 26 de abril de 2016.

Por medio de radicados 2024-EI-00017083 del 11 de septiembre de 2024 y 2024-EI-00020079 del 24 de octubre de 2024, la interesada aportó información adicional a la inicialmente presentada.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0174
(28 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE
VERTIMIENTOS”**

A través de radicado 2025-El-00000301 del 10 de enero de 2025, la peticionaria allegó constancia de pago de la factura No. OC 4757 del 05 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciados.
2. Formato para establecer el valor del proyecto.
3. Caracterización presuntiva.
4. Pruebas de infiltración.
5. Planos y diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
7. Formato de creación y actualización de terceros.
8. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

El artículo 2.2.3.2.8.6. ibídем, señala que “*Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.*”

De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0174
(28 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE
VERTIMIENTOS”**

Por su parte, el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*”

La solicitud de Modificación de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgados a través de la Resolución 241 del 26 de abril de 2016, presentada por la señora **SANDRA DEL SOCORRO ESPINOZA RAYMUNDO**, identificada con cédula de extranjería 1.043.720, en calidad de representante legal de la sociedad **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 901.116.362-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0174
(28 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE
VERTIMIENTOS”**

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA DEL SOCORRO ESPINOZA RAYMUNDO**, identificada con cédula de extranjería 1.043.720, en calidad de representante legal de la sociedad **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 901.116.362-9, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 2902-9268
Proyectó: Mateo Florez
Revisó: Daniela Cortés Ossa